



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para ampliación, cambio de orientación productiva y cambio de titularidad de una explotación porcina hasta 2.900 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 10 verracos, 544 plazas de transición para la autorreposición y 893 plazas de cebo para autorreposición, equivalente a 863,9 UGM, en el polígono 1, parcela 165, del término municipal de Boquiñeni (Zaragoza) y promovida por Granjas Mateo SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/05179).

Con fecha 23 de mayo de 2023, la sociedad Granjas Mateo SL presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES500530000035, con el objetivo de actualizar las instalaciones definitivas de la explotación y la fuente de abastecimiento de electricidad.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES500530000035, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 25 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), para una capacidad máxima de 2.900 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 10 verracos, 544 plazas de transición para la autorreposición y 893 plazas de cebo para autorreposición, equivalente a 863,9 UGM. (Expte. INAGA 500202/02/2017/09868).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en adecuar la Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones finalmente construidas. Ello implica la construcción de una nave de maternidad de dimensiones ligeramente mayores a las autorizadas y por contra, las naves de cubrición y gestación, ligeramente inferiores; ampliación de nave de vestuarios, aseos, oficina, almacén; la fosa de cadáveres es de 30,8 m³ en lugar de los 30 m³ autorizados. Además, se incluyen diversas instalaciones auxiliares, el sistema de calefacción y una instalación solar fotovoltaica.

Estas modificaciones no modifican las distancias con otras explotaciones ni elementos relevantes del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc), establecidos en la normativa sectorial de aplicación.

En relación a la planta fotovoltaica, el día 28 de agosto de 2023 se incorpora al expediente el proyecto técnico de la instalación con una descripción del sistema. Se trata de una instalación fotovoltaica de autoconsumo de 100 kW_n, sin venta de excedentes, instalada sobre el suelo y que ocupa una superficie aproximada de 750 m², al lado de la fosa de purines. Se instalarán un total de 232 paneles de silicio policristalino de 450 W_p, montados en estructuras metálicas de acero laminado en caliente, con pendiente orientada al sur de 30°.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposi-



ciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estíercoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 25 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para ampliación, cambio de orientación productiva y cambio de titulardad de una explotación porcina hasta 2.900 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 10 verracos, 544 plazas de transición para la autorreposición y 893 plazas de cebo para autorreposición, equivalente a 863,9 UGM, en el polígono 1, parcela 165, del término municipal de Boquiñeni (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto sexto de los antecedentes de hecho, queda sustituido por lo siguiente:

"Sexto. Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son: Nave de transición y cebo para la autorreposición de 93 x 14,60 m; nave maternidad de 192 x 27,3 m; nave de cubrición de dimensiones 127,6 x 26,4 m; una nave de gestación confirmada de dimensiones 143,4 x 26,4 m, nave vestuarios, aseos, oficina, almacén de 32,2 x 13,4 m; depósito de agua de 485 m³, dos vados Sanitarios, fosa de cadáveres 30,8 m³ de capacidad útil, balsa de purines n.º 1 existente de 525 m³ de capacidad, balsa de purines n.º 2 de 6.250 m³ de capacidad y vallado de explotación.

Además, se han construido una serie de instalaciones auxiliares de las siguientes dimensiones: un cuarto técnico en cubrición de 2,6 x 3,6 m (9,36 m²); un cuarto técnico en gestación confirmada de 2,6 x 3,6 m (9,36 m²); un cuarto técnico en reposición de 3 x 4,4 m (13,2 m²); una caseta de instalaciones junto al vado de desinfección de 2,8 x 2,6 m (7,28 m²); dos pasillos cubiertos para paso entre naves de 13,5 x 2,4 m (32,4 m²).

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo."

Al punto 2.2. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"2.2. Consumos de materias primas.

La instalación cuenta con un sistema de alimentación automatizado para reparto y dosificación del pienso, estimándose un consumo anual de 7.280 t/año.

El abastecimiento de agua proviene de la red de riego, que se abastece desde la parcela 99 del polígono 2 del término municipal de Boquiñeni en la que el mismo promotor posee otra explotación porcina para la que tiene toma de agua para la red de riego. La explotación dispone de un aljibe de hormigón de 485 m³ de capacidad y un depósito de 50.000 litros de poliéster para facilitar los tratamientos de desinfección. El consumo de agua anual se estima en 17.236 m³/año.

El suministro eléctrico proviene de línea conectada a red de AT/MT, con transformador propio de 160 kVA. Cuenta con grupo electrógeno de 150 kVA para casos de emergencia y además se ha instalado un parque fotovoltaico para autoconsumo sin excedentes, de 100 kW.

El sistema de calefacción instalado para las primeras fases del ciclo (lechones hasta destete) se ha resuelto con placas eléctricas de calefacción. Para la producción de ACS y calefacción en oficinas y vestuarios se ha optado por un sistema de generación por aerotermia y bomba de calor. El consumo eléctrico queda estimado en 302.220 kWh/año."

Se añade el punto 2.3.3 a la Resolución:

"2.3.3. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**